

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por JUAN ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSAURA VILLA CERVANTES y FRANCISCO FÉLIX RUVALCABA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal N-0320/2021.

Mexicali, Baja California, 22 de marzo de 2023  
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 534791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo **798/2021-VIII**, promovido por Rodrigo Aldrete Frances, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla** y otras autoridades responsables, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada María del Rocío Arévalo González de Canudas, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*"; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, se informa que se señalaron las diez horas con dieciocho minutos del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de abril de dos mil veintitrés.  
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luis Armando Pérez Topete**  
Rúbrica.

(R.- 534957)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 313/2022, promovido por Arturo García Coter, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 512/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 82/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Edmundo Emilio Cacique Castro y José Ramón Medina Hernández, representante de la empresa No Sabe Fallar, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 22 de marzo de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 535089)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Bernardo Molina Miranda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de abril de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 34/2022-VII, promovido por Antonio Monroy Márquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Bernardo Molina Miranda, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Jesús Facio Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 535222)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1486/2021, promovido por Joaquín Ontiveros Alvarado, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California (extinto) y asignación Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a los terceros interesados Beatriz González Chávez y Enrique Chávez Jr.

Actos reclamados: El auto de plazo constitucional de uno de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del proceso 530/2010, del índice del Juzgado Décimo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que por extinción de dicho Juzgado, fue radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en la causa penal 357/2017, en el que se le dictó auto de formal prisión por los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja en grado de

coparticipación y asociación delictuosa y la resolución de tres de marzo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en esta ciudad, en el toca penal 151/2011, en la que se confirmó dicha determinación.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciada Brenda Iliana Herrera Puentes.**  
Rúbrica.

(R.- 534784)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Rosa Guadalupe Rodríguez Gallegos, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de trece de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Margarito Rodríguez Arriaga, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas y otras autoridades, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 921/2022, consistentes en: *"la orden privativa de la libertad dictada en su contra y la ejecución y/o cumplimiento de la misma"*, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de enero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.  
**Lic. Raúl de Jesús López Torres**  
Rúbrica.

(R.- 535380)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 928/2022-I-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Williams López Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rosa del Carmen Isidro Olán, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales, Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Juez Segundo Penal del Centro, todas del Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 10/2021-IV, del índice de la aludida Sala, por lo que se le previene para que se apersone en el juicio de amparo 928/2022-I-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Roxana Georgina Valencia Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 535415)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS:**

Terceros Interesados  
 Pedro Alatríste Infante.

En el amparo directo 466/2022 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Bernadine Booth Marcella, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito) y del juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, en el que se reclama la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 47/2019 (actualmente toca civil 22/2023-U); se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.  
 El Secretario del Tribunal.  
**Licenciado Raúl Infante López.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535546)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 533/2021, promovido por Eron Lugo Abarca, se ordenó emplazar por edictos, a fin de emplazar a la tercera interesada CINTIA ORTIZ RÍOS, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las diez horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 09 de marzo de 2023.  
 Secretaria  
**Marcela Cortez Ruíz.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado**  
**en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**  
**Juicio de Amparo 6998/2021**  
**EDICTO**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica,**  
**Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México**  
**y jurisdicción en toda la República**

En este órgano jurisdiccional se tramita el juicio de amparo **6998/2021**, promovido por **FTTH de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de las resoluciones P/IFT/EXT/140521/9 y

**P/IFT/EXT/070621/11** emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como del artículo 90, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica.

El trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **Grupo Lauman Holdings, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Se hace del conocimiento de la tercera interesada que deberá comparecer a juicio dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de persona facultada para representarla, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 200, noveno piso, colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario

**Pablo Bernal Minvielle**

Rúbrica.

(R.- 534952)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Pablo Soto Gómez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de enero de 2023, dictada en el toca 116/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 535715)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesada Maricruz León Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Maricruz León Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Daniel Alfredo Sánchez Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de febrero de 2020, dictada en el toca 90/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 535719)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Miguel Ángel de la Mora Villa

En el juicio de amparo 1577/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Carlos Salvador Garza Damiani, contra actos del juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Miguel Ángel de la Mora Villa, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las nueve horas con siete minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2023

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Luis Ramón Flores Ibarra**

Rúbrica.

(R.- 535917)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 112/2023, promovido por Liliana Duclaud Ampudia y Administradora Turín, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*“Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico ‘El Sol de México’ [...]”

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. [...]”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 535998)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado**  
**en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**  
**Juicio de Amparo 6999/2021**  
**EDICTO**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica,**  
**Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México**  
**y jurisdicción en toda la República**

En este órgano jurisdiccional se tramita el juicio de amparo 6999/2021, promovido por (i) Cablemás Telecomunicaciones, (ii) Cablevisión, (iii) Cablevisión Red, (iv) Televisión Internacional, (v) T.V. Cable de Oriente y de (vi) Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, todas sociedades anónimas de capital

variable; así como por (vii) Televisa, sociedad anónima de capital variable, en contra de las resoluciones P/IFT/EXT/140521/9 y P/IFT/EXT/070621/11 emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como la elaboración de la versión pública de ambos documentos.

El quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Grupo Lauman Holdings, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Se hace del conocimiento de la tercera interesada que deberá comparecer a juicio dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de persona facultada para representarla, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 200, noveno piso, colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario

**Pablo Bernal Minvielle**

Rúbrica.

(R.- 534956)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**45**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DC 883/2022 PROMOVIDO POR IGNACIO MARCO AURELIO ASSAM SANTINI, POR SU PROPIO DERECHO, ESTE TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LETRA DICE:**

“Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...

“...en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido el plazo, se admitirá el presente asunto y contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo”...

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 536040)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1784/2022-I de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Alberto Torres Fernández, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras, se ha señalado como terceros interesados a María Luisa Díaz Pacheco y María Edith González Corro de Zamorano y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en “El Excelsior”, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de abril de 2023

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. María Fernanda Aguilar Macuil**

Rúbrica.

(R.- 536054)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA**.

En los autos del juicio de amparo **1376/2022-III**, promovido por **Marcos Guillermo Domínguez Rodríguez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México**, por violación a los derechos humanos consagrados en los artículos **14, 16 y 17** constitucionales, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación, correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 535069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 625/2022, promovido por Guillermo González Martínez, a través de su apoderado legal Juan Marcial Paredes Pérez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES** en su carácter de liquidador del **ORGANISMO DESCENTRALIZADO** denominado **LUZ Y FUERZA DEL CENTRO** y **RAQUEL ALATORRE VIUDA DE GARCÍA ESCANDÓN**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 536059)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo.**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS PREPARADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR LA JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL 690/2022; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Administradora de Restaurantes y Alimentos Preparados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 535070)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Santiago Francisco Maldonado Hernández, Juan Castillo Tapia y Myrna Yadira Santiago Zamora.

“Cumplimiento auto nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 240/2020-IV, promovido por José Alvarado Aranza, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco de Juárez y otras autoridades, consistentes en la prescripción de la orden de aprehensión de nueve de enero de dos mil cuatro en la causa penal 188-2/2001, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excélsior, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cuatro de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonia Gómez Valverde**

Rúbrica.

**(R.- 535370)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

**A: Mirsha Aurelio Ramírez González.**

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **529/2021-II-A**, en el que se tiene a **Mirsha Aurelio Ramírez González**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitres; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.”

Ensenada, Baja California, diez de abril de dos mil veintitres.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
**Alejandra Pinedo Garcia.**  
Rúbrica.

**(R.- 535377)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Amparo directo 21/2022, promovido por Beatriz Salazar Ceceña, Alma Cecilia Núñez Peralta, Vania María Romero Gámez y Luisa Dolores Yanes Contreras, contra el laudo de veinte de octubre de dos mil veinte, y su aclaración de siete de julio de dos mil veintiuno, dictados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 382/2014 y sus acumulados 383/2014, 384/2014 y 385/2014, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Impulsa Aceleradora de Negocios, Sociedad Civil, Impulsa Incubadora de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Veintiuno la Generación del Cambio, Asociación Civil, Esencia Creativa Diseño y Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicios de Consultoría Especializada en Capacitación de Talento y Recursos Humanos, Sociedad Civil, Impulsa Crecimiento Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Impulsa Gestión Corporativa, Sociedad Civil, Professional Franchiseoperation, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Filantropía Construyendo la Nueva Filantropía, Asociación Civil, Explicast Inc, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Instituto de Competencias Empresariales C3, Sociedad Civil, Fernando Sepúlveda Vildósola, Ana Elena Sagaseta Durán y Jorge Arturo Hinojosa Andrjaszkiewicz, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Francisco Ezequiel Félix Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 535412)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1240/2022, promovido por Bulmaro Villafañe Lucero, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el que se reclama la resolución de trece de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal número 138/2019, mediante el cual se confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, dentro de la causa penal 47/2012 de índice del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja cometido en agravio de la persona que en vida respondió al nombre de Antonio Garnica Sánchez; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio al tercero interesado Leonel Garnica Sánchez, por medio del presente edicto, para que se apersona en él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71294, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición del citado tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec.

**Aurora Reyes Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 535687)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Andrés José Casas Cabrera y Carolino Casas Cabrera.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 1050/2022 promovido por Fortina Cabrera Casas, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se les ha reconocido el carácter de terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DOS MIL VEINTITRES; de igual forma, se les hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en: el auto de diez de octubre de dos mil veintidós dictado y en general las actuaciones que integran el expediente 537/2015/I del índice del Juzgado responsable, así como la orden de desalojo.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 10 de abril del 2023

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Zoila Vallejo Limón.**

Rúbrica.

**(R.- 535705)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 629/2022, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Julián Peña Vélez, apoderado jurídico del quejoso Isidoro Luevanos Escobedo, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el que se reclama la paralización del expediente laboral 10826/1/01/2014, se emplaza a juicio a Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y auto admisorio de nueve de mayo de dos mil veintidós. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 21 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León, por autorización del licenciado Raúl López Pedraza,  
Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Cynthia Acosta Resendiz.**

Rúbrica.

**(R.- 535912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**DEMANDADO: JUAN MIGUEL CAMPOS GUERRERO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 18/2022-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **al demandado Juan Miguel Campos Guerrero** que fue ejercida la acción de extinción de dominio sobre el numerario, consistente en: **1) La cantidad de \$34,400.00 USD (treinta y cuatro mil cuatrocientos dólares americanos 00/100);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001435/2022;** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibido que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000343)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA EXTINCIÓN.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2021-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **3/2021-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de abril de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Gobierno de Tamaulipas**, y por internet en la Página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto; a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandada: Gasolinera Moringas, sociedad anónima de capital variable**, y como **personas afectadas: Denisse Ramírez Hermosillo, Francisca Morales Ramírez, Patricia Hermosillo Obele** (como administradora única y liquidadora de la sociedad mercantil Cafetería y Restaurant El Bambino, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se encuentra físicamente en el bien objeto de la presente litis), y **Jofre Adell Martínez**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

**“Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del inmueble localizado en Boulevard Adolfo López Mateos número exterior 100, Colonia Los Mangos, entre calles Prolongación Primero de Mayo, Juventino Rosas y Jesús Ureta, con clave catastral 19-01-06-072-009, del municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, su inmatriculación en el Registro Público correspondiente, cambio de titular a favor del Gobierno Federal y la administración a favor del Instituto Nacional Para Devolverle al Pueblo lo Robado”.**

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Jannete López Rojano**

Rúbrica.

(E.- 000344)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA**  
**EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **1/2023-VI**, solicitado por Elara Comunicaciones, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, por conducto de su apoderado; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil de la comerciante, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el dos de julio de dos mil veintidós**. Asimismo, Esta sentencia produce efectos de **ARRAIGO** de los integrantes del consejo de administración de la empresa Elara Comunicaciones, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, o en su caso, de quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensados, en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se tuvo por designado como **conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Avenida Félix Cuevas, número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales; lo anterior, sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de los mismos, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante** suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a esta jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la misma forma, se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, veintinueve de marzo de de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Silvia Danae Pérez Segovia**

Rúbrica.

**(R.- 536007)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 4/2023**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**"INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **tres de abril de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Abraham Huertas Vázquez, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República** contra **María de los Ángeles Rugamas López** se registró con el número de expediente **4/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil dólares americanos 00/100) así como la pérdida del numerario referido a favor del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada, sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes". Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, las cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**  
**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (... ) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados."

**PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Jessica González Solís.**  
Rúbrica.

**(E.- 000342)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
EDICTO

### FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL POR CONDUCTO DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

En los autos del Procedimiento Administrativo Sancionador, con número de expediente 117.1S.15.10012.2019, instaurado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en contra del FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL POR CONDUCTO DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, radicado en las oficinas de dicha Dirección General, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1968, piso 8, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, **al ser señalado como patrón** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se ordena su emplazamiento al procedimiento de mérito por edictos**, haciéndole saber que cuenta con un plazo legal de 15 días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos en los citados medios de comunicación, para comparecer al procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra por las violaciones a la legislación laboral en materia de seguridad e higiene, relativas a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-STPS-2010; NOM-025-STPS-2008 y NOM-030-STPS-2009.

Quedando a su disposición el original del emplazamiento jurídico de dos de enero de dos mil diecinueve, en las oficinas de la citada Dirección General, para que ocurra a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023.  
Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.  
**Lic. Omar Guadalupe Gutiérrez Lozano.**  
Rúbrica.

(R.- 536000)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
EDICTO

Notifíquese por edictos a las personas físicas y morales interesadas en el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que, los días 24, 25 y 26 de abril de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, los edictos mediante los cuales se notificó que, se formuló el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, área natural protegida que fue establecida mediante el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (hoy municipio de Tulum), Q. Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de abril de 1981, y se puso a disposición el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realizó la última publicación, manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera y ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes.

En tal virtud y a fin de garantizar el derecho de participación de las personas en el proceso de consulta del proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas físicas y morales interesadas en el referido instrumento, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, que se amplía el plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que se otorga un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, para que manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, sin número,

lote 1, planta alta, supermanzana 21, manzana 4, Cancún, código postal 77505, municipio Benito Juárez, Quintana Roo y en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, carretera Federal Tulum, calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, código postal 77780, municipio de Tulum, Quintana Roo, sitios donde podrán imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de lo anterior, póngase a disposición en los domicilios referidos el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, en el que se podrán consultar las actividades, acciones, prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría del Parque Nacional Tulum, de conformidad con los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente  
Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.  
El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
**Humberto Adán Peña Fuentes**  
Rúbrica.

(R.- 535841)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
1661, Inc.

Vs.

Alba Lucía Loaiza Aristizabal  
M. 1465932 Goat y Diseño  
Exped.: P.C. 1907/2022(C-701)22472  
Folio: 13969

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Alba Lucía Loaiza Aristizabal  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes en esta Dirección el 2 de septiembre de 2022, con folio de entrada 022472, Rogelio David Rodríguez Ramírez, apoderado de **1661, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ALBA LUCÍA LOAIZA ARISTIZABAL, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
17 de abril de 2023  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 535986)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Cervecería Modelo de Mexico, S. de R.L. de C.V.**  
**Vs.**  
**Minerva Rosas Morales y Jose Luis Ruiz Encinas**  
**M. 1260182 Hijo del Maiz**  
**Exped.: P.C. 1941/2020(C-807)20358**  
**Folio: 13628**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Minerva Rosas Morales y Jose Luis Ruiz Encinas**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de diciembre de 2020, con folio de entrada **020358**; por Marcela Bolland González, apoderada de **CERVECERÍA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MINERVA ROSAS MORALES Y JOSE LUIS RUIZ ENCINAS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente  
13 de abril de 2023  
La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Paola Vanessa Batalla Nuño.**  
Rúbrica.

**(R.- 536086)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 954/22-EPI-01-6**  
**Actor: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.**  
**EDICTO**

**GUILLERMO LUGO BOLAÑOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 954/22-EPI-01-6, promovido por **CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2022, con código de barras 20220932714, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual

negó el registro de la marca 2600611 MENU ENTRE NUBES; con fecha 3 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a GUILLERMO LUGO BOLAÑOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 536088)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 758/22-EPI-01-2**

**Actor: Ramiro Luévano López**

**“EDICTO”**

AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 758/22-EPI-01-2, promovido por FELIPE GUTIÉRREZ SERRANO, representante legal de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio NCC/025/2021 de 20 de abril de 2022 por el cual el Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, resolvió improcedente declarar la nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del título "TRIBUNA LIBRE", número 04-2013-041209542000-101, otorgada en el género de publicaciones periódicas, especie periódico, a favor de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, se dictó un acuerdo con 28 de marzo de 2023 en donde se ordenó emplazar a AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Dania Karely Espinoza Perea**

Rúbrica.

**(R.- 536070)**

**Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA EB-005-001/2023**

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V. a través de la Gerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional Numero EB-005-001/2023, para la enajenación unitaria de **BIENES EN DESUSO**:

<b>Partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Localización</b>	<b>Precio mínimo de venta en pesos</b>	<b>Depósito de garantía</b>
Las indicadas en las bases de licitación	Mobiliario	Saltillo, Coah.	El indicado en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación
Las indicadas en las bases de licitación	Diversa Maquinaria y Equipo	Saltillo, Coahuila;	El indicado en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación
Las indicadas en las bases de licitación	Vehículos	Los indicados en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación
Las indicadas en las bases de licitación	1 lote de mixto contaminado de desechos de bienes	Saltillo, Coahuila	El indicado en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación

- Las bases de la licitación y descripción de los bienes se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.comimsa.com.mx/portal/acerca-de/licitaciones-publicas/enajenacion-de-bienes/> o bien en: la Gerencia de Recursos Materiales de COMIMSA ubicada en: Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 844 4113200 Ext. 1142 y 1164, los días De Lunes a viernes; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00.

- Costo de bases: \$ 500.00 (Quinientos pesos)
- El acto de apertura de ofertas se efectuará el día 29 de Mayo de 2023 a las 09:30 horas, el Acto de fallo se celebrará el día 29 de Mayo de 2023 a las 12:00 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Capacitación de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., ubicada en Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila.
  - Idioma de las proposiciones: Español, Moneda de la propuesta: Peso Mexicano
  - Garantía de ofertas: Cheque de caja certificado, a favor de: Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.
    - El pago de los bienes: Moneda Nacional, según los términos indicados en las bases de Licitación.
    - El retiro de los bienes deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
    - El precio de los bienes es antes de I.V.A.

Saltillo, Coahuila, a 12 de mayo de 2023

Gerente de Recursos Materiales

**Mtro. Hiram Guillermo Jaime Leon**

Rúbrica.

**(R.- 536009)**